



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 22 de octubre de 2019

RES. CM N° 175 /2019

**VISTO:**

La Actuación N° A-01-00025691-5/2019, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 77/2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, la Sra. Consejera, Dra. Vanesa Ferrazzuolo, en el marco de lo dispuesto por el artículo 3° de la Res. CM N° 173/2018, propicia la suscripción de un Convenio Específico a firmarse con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, con la finalidad de establecer acciones conjuntas para mejorar la atención de mujeres víctimas de violencia de género en la Ciudad de Buenos Aires.

Que para cumplir con dicha finalidad, las partes se comprometen a través de este convenio específico, a articular y coordinar el ingreso al Centro de Justicia de la Mujer (en adelante "CJM") de las víctimas de violencia de género que hayan contactado al Programa "Las Víctimas contra las Violencias" y manifestado su voluntad de radicar la respectiva denuncia por contravenciones o delitos en los que resulte competente la Justicia Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires.

Que, al mismo tiempo, las partes signatarias acuerdan articular la intervención del Programa "Las Víctimas contra las Violencias", a los efectos de brindar acompañamiento en un ámbito de contención para las mujeres que deban concretar diligencias fuera del CJM con organismos o instituciones con las que no exista otro tipo de vinculación.

Que el Convenio Específico a suscribirse tiene su antecedente en el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre las partes el 9 de abril de 2018, en el que se establecieron las bases generales de colaboración sobre las que fomentarán la mutua complementación y cooperación para su respectivo desarrollo institucional.



## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

### Consejo de la Magistratura

*“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

Que con la puesta en marcha del CJM se advirtió la necesidad de generar un nuevo canal de articulación para viabilizar la coordinación de las derivaciones recíprocas, siempre en el entendimiento de llevar adelante todas aquellas acciones que allanen el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia.

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete conforme la Resolución CM N° 221/2016, punto 4 a), informando que el proyecto de Convenio se ajusta a las formas establecidas en el Anexo I del Manual de Procedimientos aprobado por dicha Resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de rigor, emitiendo el Dictamen N° 9175/19, por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones.

Que el Consejo es una institución que integra el Poder Judicial porteño como órgano permanente de selección de magistrados y de administración; y sus funciones consisten en asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado, la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen CFIyPE N° 77/2019, propuso aprobar la suscripción del convenio en cuestión y se designe como enlace oficial a la Sra. Consejera, Dra. Vanesa Ferrazzuolo, en representación de este Consejo.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura**

*"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar la suscripción del Convenio Específico entre este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°: Designar a la Sra. Consejera, Dra. Vanesa Ferrazzuolo, o a quien esta designe, como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del Convenio aprobado en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.consejo.jusbaires.gob.ar](http://www.consejo.jusbaires.gob.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 175 /2019**

**Lidia E. Lago**  
Secretaria

**Alberto Maques**  
Presidente



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Res. CM N° 175 /2019 – Anexo

"2019. Año de la Exportación"



Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA ABORDAR LA  
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES, ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE  
LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, en adelante el "MINISTERIO DE JUSTICIA", con domicilio en la calle Sarmiento 329 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el señor Ministro, doctor Germán Carlos GARAVANO, por un lado; y por el otro, el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el "CONSEJO", con domicilio en Av. Julio A. Roca 516 de esta Ciudad, representado en este acto por su presidente, el Dr. Alberto Maques; en forma conjunta denominadas "LAS PARTES" y teniendo en cuenta:

Que todas las acciones emanadas del "MINISTERIO DE JUSTICIA" tienen como finalidad cooperar, profundizar, difundir y federalizar las políticas públicas del ESTADO NACIONAL.

Que la Ley 27.372 de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos creó el Centro de Asistencia a las Víctimas de Delitos en adelante "CENAVID" en la órbita del "MINISTERIO DE JUSTICIA".

Que el "CENAVID" tiene como objetivo garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, brindando asistencia inmediata a las víctimas que requieran su intervención.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

"2019. Año de la Exportación"



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Que en el marco de una nueva política de Estado que prioriza la generación de resultados socialmente relevantes y la obtención de soluciones accesibles para la población, se propone la expansión de modalidad de intervención del PROGRAMA LAS VÍCTIMAS CONTRA LAS VIOLENCIAS, en adelante "PROGRAMA", dependiente de la "SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA", del "MINISTERIO DE JUSTICIA", mediante la implementación del trabajo de Equipos Móviles, integrados por profesionales previamente sensibilizados e instruidos entrenados en la temática de género, que se ocuparán de intervenir en la urgencia y emergencia para la atención y asistencia a las víctimas de violencia familiar y/o sexual.

Que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad, en lo que se refiere a la protección de la mujer, designó, a través de Resolución de Presidencia CM N°1.074/17, una representante ante la Oficina de Violencia contra la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y dispuso la creación en el ámbito de la Justicia Penal, Contravencional y de Faltas de la "Oficina de la Mujer y Violencia Doméstica del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" para la implementación de medidas efectivas para la protección de la mujer y su acceso a la justicia.

Que, dentro de las funciones de la Oficina de la Mujer y Violencia Doméstica del Poder Judicial de la Ciudad se destacan las de crear un espacio de promoción para el desarrollo de la perspectiva de género, promover el desarrollo de políticas, programas y proyectos orientados al ejercicio de los derechos de las mujeres y la equidad e igualdad de género en el ámbito en que se desarrollen sus relaciones interpersonales y planificar las acciones para la puesta en marcha de la Oficina de Violencia Doméstica incluyendo entre sus funciones políticas de concientización y todos los estudios necesarios para la atención de los grupos vulnerables



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

"2019. Año de la Exportación"



Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

afectados por los hechos de violencia ocurridos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA).

Que en virtud de las consideraciones expuestas, las "PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Específico sujeto a las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto establecer acciones conjuntas entre las "PARTES" con el fin de establecer un mecanismo de coordinación eficaz para la atención a víctimas de violencia de género en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**SEGUNDA TAREAS A REALIZAR:** Las "PARTES" acuerdan articular:

- a) El ingreso al Centro de Justicia de la Mujer de las víctimas de violencia de género que hayan contactado al Programa "Las Víctimas Contra las Violencias" y que hayan manifestado su voluntad de radicar la respectiva denuncia por contravenciones o delitos de competencia de la justicia Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- b) La intervención del Programa "Las Víctimas Contra las Violencias", por derivación del Centro de Justicia de la Mujer, a los efectos de brindar acompañamiento en un ámbito de contención para las mujeres que precisen concretar diligencias fuera del Centro de Justicia de la Mujer con organismos o instituciones con las que no exista otro tipo de vinculación.

**TERCERA: AUTONOMÍA. RESPONSABILIDAD:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Marco, "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

"2019. Año de la Exportación"



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Los compromisos derivados del presente no implican creación de vínculo laboral, empresarial o societario ni de asociación entre las partes o entre los dependientes de ellas con otra institución que no sea en la que presta servicios. Las partes mantienen su total independencia y se excluye cualquier presunción de solidaridad entre ellos en el cumplimiento de sus obligaciones.

El presente no podrá ser invocado como prueba de sociedad de hecho y/o de derecho, no existiendo entre las partes más relación, derechos y obligaciones que los que surgen en forma expresa de este convenio.

La responsabilidad que pudiera derivar de su ejecución quedará limitada al alcance de las obligaciones que cada una de las partes se hubiere comprometido en el presente.

Asimismo, cada una de las partes será responsable de sus respectivos actos u omisiones, ya sea que estos queden configurados por sus empleados, contratistas o cualquier otro personal que le dependan sin perjuicio de poder repetir contra las mismas en caso que en derecho corresponda.

**CUARTA. EROGACIONES:** El presente Convenio no implica erogación presupuestaria alguna para las "PARTES", sin perjuicio de los gastos que puedan originarse en cada actividad de sensibilización y entrenamiento, los que deberán afrontarse con recursos financieros propios de cada organismo, previa acreditación de la disponibilidad de fondos.

**QUINTA. ENLACES:** A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio Específico, las "PARTES" acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por UN (1) miembro de cada una de ellas. En este caso se designan como miembro de la Unidad de Coordinación, por el "MINISTERIO DE JUSTICIA", al Titular del "PROGRAMA"; y por el "CONSEJO" a la Consejera Vanesa Ferrazzuolo.





Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

"Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

"2010, Año de la Exportación"



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**SEXTA. CONTROVERSIAS:** Para el caso de controversias derivadas de la aplicación del presente Convenio Marco y/o de las Actas Complementarias que se suscriban, "LAS PARTES", de conformidad con las reglas de la buena fe, se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos

**SEPTIMA. VIGENCIA:** A todos los efectos legales que pudiere corresponder, "LAS PARTES" constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

**OCTAVA. EXCLUSIVIDAD:** El presente Convenio no limita a las PARTES a suscribir convenios similares con otras entidades y/o poderes y/o instituciones.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:** La información que las PARTES puedan haberse revelado para la consecución del presente Convenio, así como la que se revele como consecuencia de su ejecución tendrán la consideración de confidenciales, debiendo las guardar secreto sobre las mismas, salvo que sean de dominio público o se conocieran legal o legítimamente por la otra.

El deber de confidencialidad permanecerá durante el plazo de vigencia del Convenio y subsistirá tras su extinción comprometiéndose las partes a devolverse o destruir la información confidencial a la que pudieran haber accedido sin que sea necesario previo requerimiento para ello. En todo caso, el uso de la información se atenderá a la legislación vigente, especialmente en materia de propiedad

**DÉCIMA. VIGENCIA:** El presente Convenio comienza a regir a partir del día de la fecha y tendrá una duración de DOS (2) años prorrogables fácilmente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las "PARTES" comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días del



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

"2019. Año de la Exportación"



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

vencimiento del plazo respectivo, su voluntad de rescindirlo. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente Convenio Marco según lo antes previsto, no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los    días del mes de                   del año 2019.

*M*